



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Modificación a Autorización para el Reciclaje y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002990

Fecha: 30 de mayo de 2025.

Número de bitácora: 09HS03300225

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 8

Número consecutivo en páginas: 0192165-0192172

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990
RAFAEL ANZURES ORTIZ REPRESENTANTE LEGAL Anillo Periférico Sur No. 5550-5 Col. Pedregal de Carrasco C.P. 04700, Coyoacán, Ciudad de México [Redacted]	Ciudad de México, a 30 MAY 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/003620 de fecha 10 de mayo de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió, la Autorización No. 20-IV-18-19 (Prórroga) a favor de la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Cooperativismo No.1, Col. Cruz Azul, C.P. 70380, Lagunas, en el Municipio El Barrio de la Soledad en el Estado de Oaxaca, con una vigencia de 10 años.
- Que la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** ha solicitado modificación a su Autorización No. 20-IV-18-19 (Prórroga), contenida en el oficio DGGIMAR.710/003620 de fecha 10 de mayo de 2019, consistente en la modificación de domicilio por Constancia de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial, cambiando de Cooperativismo s/n, Col. Cruz Azul, C.P. 70380, Lagunas, Oaxaca a Cooperativismo No. 1, Col. Cruz Azul, C.P. 70380, Lagunas, en el Municipio El Barrio de la Soledad en el Estado de Oaxaca, misma que fue atendida mediante oficio No. DGGIMAR.710/002402 de fecha 20 de abril de 2020.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 26 de febrero de 2025, registrado con número de bitácora 09/HS-0330/02/25, la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, solicitó modificación a su Autorización No. 20-IV-18-19 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/002402 de fecha 20 de abril de 2020, consistente en la incorporación del Horno 5, para llevar a cabo el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 833 de fecha 09 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Lic. José Gutiérrez Valdez, Notario Público No. 202, en el Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L.**
 - Escritura Pública No. 2,482 de fecha 04 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público No.86, de la Ciudad de México, mediante el cual se acredita al C.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990

Rafael Anzures Ortiz como Representante Legal.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. D.O.O. DGOEIA.- 07923 de fecha 19 de diciembre de 1997, emitido a nombre de **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental mediante el cual se autorizó el proyecto "Obras de Ampliación /Sistema de Combustibles Alternos".
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SEMARNAT-SGPA-UGA-0015-2018, emitido emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Instalación de la nueva línea de calcinación No. 5", dentro de la planta de **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, ubicada en los Municipio de El Barrio de la Soledad del Estado de Oaxaca.
- Licencia de uso de suelo con oficio No. PMBS/SM/0704/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
- Constancia de Uso de Suelo y Número Oficial con oficio No. PM/OM/167/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 con ubicación en Cooperativismo No. 1, Col. Cruz Azul, Comunidad de Lagunas, Agencia de Nizaconejo, Municipio El Barrio de la Soledad en el Estado de Oaxaca, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
- Póliza de seguro No. 51,003 emitida por la compañía ACE Seguros, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción IV y XXVI, 50, fracción I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 19 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, como combustibles formulados o de recuperación en los hornos de calcinación de Clinker No. 3, 4 y 5, a excepción de los contenidos en la Tabla 1, así como la incorporación de residuos peligrosos susceptibles de utilizarse como materia prima en el proceso de elaboración del cemento, hasta un máximo de 30% de



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
---	--	--

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990
--	--

sustitución del total del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de Clinker en los hornos No. 3 y 4, con base en el poder calorífico de dichos combustibles.
Actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Cooperativismo No. 1, Col. Cruz Azul, Comunidad de Lagunas, Municipio El Barrio de la Soledad en el Estado de Oaxaca.

TABLA 1
Listado negativo

<ul style="list-style-type: none">• Bifenilos policlorados• Baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos• Cianuros en donde éste sea el agente primario• Circuitos y componentes electrónicos• Compuestos organoclorados• Dioxinas y dibenzofuranos policlorados• Gases comprimidos	<ul style="list-style-type: none">• Explosivos• Hexaclorobencenos, Hexabutadieno y Hexacloroetano• Residuos biológico infecciosos• Residuos Radioactivos• Residuos de asbesto• Plaguicidas (organoclorados y organofosforados) a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado
---	--

Metales pesados restringidos a las siguientes concentraciones:

Antimonio ≤ 300 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Manganeso ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cromo Total ≤ 3000 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Mercurio ≤ 10 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
	Zinc ≤ 5000 ppm

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje energético y co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, que se ubica en Cooperativismo No. 1, Col. Cruz Azul, Comunidad de Lagunas, Municipio El Barrio de la Soledad en el Estado de Oaxaca, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
---	--	--

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990
--	--

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 10 de mayo de 2029**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/002402 de fecha 20 de abril de 2020.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
--	--	--

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990
--	---

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema del reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
---	--	--

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990
--	--

- a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
--	--	--

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990
--	---

15. **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
16. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
17. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.
18. El combustible formulado que utilice la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
19. **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Cooperativismo No. 1, Col. Cruz Azul, Comunidad de Lagunas, Municipio El Barrio de la Soledad en el Estado de Oaxaca, **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-034-C.

El incumplimiento de la empresa **COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002990

respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Abraham Sánchez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.
Oscar Bolaños Morales.- Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de la Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0330/02/25
DGGIMAR-01388/2505

TRM/JRL/JMM

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDECC, ingrese a: <https://sidecc.buengobierno.gob.mx/#/>"